



## **RESOLUCIÓN 96-2025**

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

## **PUNTO 11**

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE CO. (UPSCO), titular del Permiso de Operación Núm. 53, para operar cuatro (4) vuelos de carga, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), los lunes 5, 12, 19 y 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (1): Que UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 53, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la ruta Miami/Santo Domingo/Miami.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2025 (recibida en esta Junta de aviación Civil en fecha 1ero, de abril de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cuatro (4) vuelos de carga, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), los lunes 5, 12, 19 y 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (3): Que el operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), en la explotación de la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (4): Que la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD), se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros de carga NORTHERN AIR CARGO, LLC. y AMERIJET INTERNATIONAL, INC.; y el tramo San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD), se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero de carga NORTHERN AIR CARGO, LLC.

**CONSIDERANDO (5):** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC). durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, el operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), realizó un total de 708 operaciones aéreas de carga, realizadas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024, 150-2024, 181-2024, 208-2024, 228-2024, 24-2025, 56-2025 y 81-2025, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 11 de diciembre de 2024, 29 de enero, 5 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, ha otorgado autorizaciones al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), para la operación de vuelos de carga bajo la modalidad de permiso especial a ser realizados desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 28 de abril de 2025, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA).





Resolución 96-2025 de fecha 23 de abril de 2025 Página 2 de 3

CONSIDERANDO (8): La regularidad de las solicitudes de Permiso Especial del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), a los fines de operar la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), se les ha recomendado solicitar una enmienda a su Permiso de Operación, a fin de que pueda operarla de manera regular.

CONSIDERANDO (9): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que "todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC".

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024, 150-2024, 181-2024, 208-2024, 228-2024, 24-2025, 56-2025 y 81-2025, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 11 de diciembre de 2024, 29 de enero, 5 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 53, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), vigente hasta el 9 de diciembre de 2026.

VISTA la comunicación de fecha 31 de marzo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviacion Civil en fecha 1ero. de abril de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO).

VISTO el informe DTA/112/25 de fecha 9 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/097/25 de fecha 8 de abril de 2025, suscrito por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DTJ/072/25 de fecha 8 de abril de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

## RESOLUCIÓN 96-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, cuatro (4) vuelos de carga, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA), los lunes 5, 12, 19 y 26 de mayo del 2025.

W.





Resolución 96-2025 de fecha 23 de abril de 2025 Página 3 de 3

SEGUNDO: Requerir al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), informar su interés en enmendar el Permiso de Operación Núm. 53, para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA).

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO) y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.